



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco De Bogotá S.A.
Demandado:	José Armando Moreno Vergara
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00289 00
Decisión:	Libra mandamiento de pago

De acuerdo a lo contemplado en los artículos 1º, 2º, 3º, e incisos 1º y 2º del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con los artículos 82, 84 numeral 3º, 90 y 430 del Código General del Proceso, y allegado junto con la demanda, como anexo en forma de mensaje de datos, un título ejecutivo, el cual reúne los requisitos previstos en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía **EJECUTIVA** de **MENOR CUANTÍA** en favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, y en contra de **JOSÉ ARMANDO MORENO VERGARA**, por las siguientes cantidades y conceptos inscritos en:

1. Pagaré No. 80123169

1.1. Por la suma de \$72'271.561,00 Mcte., por concepto de capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

1.2. Por la suma de \$10'047.886,00 Mcte., por concepto de intereses remuneratorios, contenidos en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda

1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO: Se **ORDENA** surtir la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso y/o lo consagrado en el inciso 5° del artículo 6 y artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, previniéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito.

CUARTO: Reconocer al abogado Maximiliano Arango Grajales, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y con las facultades concedidas en el mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N°046. Bogotá, 5 de abril de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5da057614e3d7b7de3b79b253cb8750bfd8b5b3f033c342ab56f5c8fbb34de38**

Documento generado en 04/04/2022 12:52:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>